

Contribuyente: DISTRIBUCION Y VENTA DE CHURROS KATIA FERNANDOIS RUBIO E.I.R.L. R.U.T. N°: 76607456-1
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: AVENIDA CAPITAN FREIRE 1194, Villa: LOCAL, RANCAGUA
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: **NO OTORGA BOLETA NI FACTURA POR LA VTA DE 20 BOLSAS DE 40 UNIDADES C U DE CHURROS TRADICIONALES Y 12 BOLSAS DE 16 UNIDADES SEGUN GUIA 98 DE 18.01.2018 A PETICION EMITE FACTURA 671 DE 16.03.2018 INFRACCION CALIFICADA DE GRAVE..**

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806025547.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$476403** y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a **\$158801** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 06-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1248029
Monto de la operación: 158801
Fecha de la infracción: 16-03-2018
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 16-04-2018
Fecha término clausura: 18-04-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 476403	6
Condonación	\$ 317602	4
Sanción Aplicada	\$ 158801	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N° 180602554, Gen 58
FECHA 23 MAR 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal
Por orden del Director Regional".

FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO
13097933-5
Jefe Subrogante

FIRMA CONTRIBUYENTE